



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

21 de septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
EXPEDIENTE:	2020-00129-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCIA AÑASCO
DEMANDADO:	OLAGUER ALONSO CARO MURIEL
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **MARTHA LUCIA AÑASCO**, mediante apoderada judicial, siendo demandado el señor **OLAGUER ALONSO CARO MURIEL**, se observa que no reúne los requisitos formales, toda vez que no expresa claramente las zonas limítrofes que habrán de ser materia de la demarcación, tampoco, aporta dictamen pericial que determine la línea divisoria, como lo dispone el artículo 401 del C.G.P.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: TENGASE a la abogada **DIANA CAROLINA ESPINOSA ROBLEDO**, identificada con la C.C. No. 38.566.568 y T.P. No. 274.772, como apoderada de la parte demandante, a quién se le reconoce personería suficiente para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 050 de hoy

22 de septiembre de 2020 ,siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA